

## Índice de Contenidos

CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA .....	2
De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena .....	2
De la convocatoria.....	3
Publicidad de la Convocatoria.....	4
Publicación de la Convocatoria en página web del Ministerio del Medio Ambiente .....	5
Convocatoria por carta certificada a las comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253 .....	6
Otras convocatorias.....	7
CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA .....	8
De la Entrega de Información Preliminar.....	8
De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones .....	10
De la Determinación de Metodología .....	11
De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.....	11
De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe .....	11
Resumen de Reuniones y su Convocatoria .....	11
Reunión N° 1 – Etapa Planificación .....	12
Reunión N° 2 - Etapa de Planificación .....	13
Reunión N° 3 – Etapa de Planificación .....	13
CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.....	14
De la Entrega de Información .....	14
De las reuniones realizadas e Información Entregada (PPT).....	14
CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA ....	18
Participación de los Asesores / descripción de los asesores contratados .....	18
Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida .....	18
Reuniones etapa de deliberación interna .....	18
CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.....	19
Del Diálogo Regional .....	19
CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN .....	19

- PRESENTACIÓN

En el marco de la puesta en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y de la necesidad de contar con instrumentos que regulen el accionar de las Áreas Protegidas y los Sitios Prioritarios en Chile, se ha llevado adelante la Consulta Indígena sobre las materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas y el Reglamento sobre Sitios Prioritarios, proceso de consulta a nivel nacional, y que a continuación, se detalla según lo realizado y liderado desde la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Maule.

## **CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA**

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán “*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente*”. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

### **De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.**

El inicio del proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución Exenta N°04259 de fecha 03 de septiembre de 2024 (en adelante Resolución MMA N°04259), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), en el cual se “*Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso*”.

A través del Oficio N°242112 de fecha 08 de mayo de 2024, se envía a la Subsecretaría de Servicios Sociales el Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del “Reglamento sobre Áreas Protegidas” y “Reglamento sobre Sitios Prioritarios” en el marco de la Ley N°21.600, en la cual se señala que, en el marco de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1, letra a), y N° 2 y artículo 7 N°1 primera parte del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio del Medio Ambiente toma la decisión de realizar un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, respecto a las materias que serán reguladas en los futuros reglamentos sobre; Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios”, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°21.600, publicada en el diario oficial el 06 de septiembre de 2023, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuerpo legal que

tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. Tal decisión se fundamenta en que alguna de las materias que se regularán en los futuros reglamentos, fueron sometidas a consulta indígena en los años 2016 a 2017, en el marco de la generación de indicaciones del poder ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el SABAP y SNAP (Boletín N° 9404-12), que culmina con la promulgación y publicación en el diario oficial la Ley N°21.600, el resultado del proceso de consulta queda asentado en indicaciones que en definitiva son los artículos 50, 51, 56, literal f), 62, 65, 68, 70, 72, 74, 80 literales b), c) y f), 108 letra l), 115 inciso final, 116 inciso final y artículo séptimo transitorio. Por su parte el artículo 65 de la Ley N°21.600, referido al procedimiento para la creación de las áreas protegidas del Estado, en su inciso final, señala que, “Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá el procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas, el que deberá incluir una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes, así como de consulta a Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectadas directamente, de conformidad con el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Dicho procedimiento deberá, asimismo, contemplar el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en su finalización”.

### **De la convocatoria.**

La Resolución Exenta MMA N°04259/2024 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3° CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

*a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.*

*b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.*

*c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.*

*d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios,*

oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.

e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.

f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de lo referido anteriormente.

## Publicidad de la Convocatoria

El 11 de septiembre de 2024, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°04259 de fecha 03 de septiembre de 2024, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación en Diario Oficial.



Imagen 1: Publicación Diario Oficial, 11 septiembre 2024.

Cabe señalar que la convocatoria se realizó en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

## Publicación de la Convocatoria en página web del Ministerio del Medio Ambiente

Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del proceso de Consulta Indígena en el Diario Las Últimas Noticias, diario de circulación nacional, con fecha 20 y 27 de octubre de 2024, conforme se da cuenta en las siguientes imágenes respectivamente.

Comunidad	Localidad	Fecha	México
Apurímac	Apurímac	20/10/2024	1000
Arequipa	Arequipa	20/10/2024	1000
Ayacucho	Ayacucho	20/10/2024	1000
Cusco	Cusco	20/10/2024	1000
Huancavelica	Huancavelica	20/10/2024	1000
Ica	Ica	20/10/2024	1000
Lima	Lima	20/10/2024	1000
Moquegua	Moquegua	20/10/2024	1000
Puno	Puno	20/10/2024	1000
Tarma	Tarma	20/10/2024	1000
Trujillo	Trujillo	20/10/2024	1000

Imagen 2: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 20 octubre 2024

Región	Circulación	Región	Circulación
Antofagasta	100.000	Magallanes	100.000
Atacama	100.000	Los Ríos	100.000
Coquimbo	100.000	Los Lagos	100.000
Valparaíso	100.000	Aysén	100.000
Santiago	100.000	Temuco	100.000
Biobío	100.000		

**Imagen 3:** Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 27 octubre 2024

### Convocatoria por carta certificada a las comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades y Asociaciones registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de la carta certificada mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

**Tabla 1: Resumen de cartas certificadas enviadas a comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253.**

<b>N°</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>COMUNA</b>
1	CALQUIN MARIPANGUE	LICANTÉN
2	ÑUKE MAPU	HUALAÑÉ
3	VICHUQUEN	VICHUQUÉN
4	LLICO	VICHUQUÉN
5	LICAN MAPU	LICANTÉN
6	LORA	LICANTÉN
7	EYMI PIUQUE EYMI RUCA	LICANTÉN
8	KOM MAPU KO	CURICÓ
9	WE NEWEN	CURICÓ
10	AYIN MAPU-LONKO JUAN ÑANCUPIL	MOLINA
11	TAIÑ YUTIRI	CURICÓ
12	HUECHELU SUYAI	CONSTITUCIÓN
13	NEWEN MAPU	EMPEDRADO
14	NEWEN KURRUF	CUREPTO
15	DESCENDIENTES DE P.O.	CUREPTO
16	FOLIL MAPU	SAN RAFAEL
17	TRIWE LIWEN	MAULE
18	FAU TAÑI MAPU	RETIRO
19	KURA MAPU	VILLA ALEGRE
20	CO-MAPU	LINARES
21	RAYEN MAHUIDA	LONGAVÍ
22	LEUFU MAPU	SAN JAVIER
23	LOS LUPALLANTE	LONGAVÍ
24	AUGUSTO JAÑA	LICANTÉN
25	FOLIL MAPU	CURICÓ
26	INCHE TAÑI MAPU	TALCA
27	PIKUN MAPU	LICANTÉN
28	QUITRAL MAPU	LICANTÉN
29	PUÑEN AKA PACHA	CURICÓ

Fuente. Elaboración propia.

### Otras convocatorias.

Lo anterior se complementó con una coordinación previa mediante contactos telefónicos y mensajes de WhatsApp y contacto telefónico, medio acordado entre el facilitador intercultural y los representantes de las organizaciones, y específicamente para este proceso de Consulta Indígena. A través de estos canales, se reforzaron las invitaciones, se entregó información logística y se confirmó la participación de los representantes de las organizaciones.

## CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

### De la Entrega de Información Preliminar

Se consideró la entrega de información preliminar sobre las materias a regular en los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios en el marco de la ley 21600. Según se da cuenta en las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, se realizó la presentación de información básica respecto de aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el fin de facilitar el diálogo de buena fe, libre e informado. En este sentido, la SEREMI del Medio Ambiente de Maule procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la consulta, tales como el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como lo referido a la Ley 21600 y la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas relacionada con los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios, objetos de protección, entre otros, poniendo a disposición las presentaciones, además se generó una presentación por parte de la Seremi que incluía información sobre la institucionalidad ambiental, organigrama del Ministerio del Medio Ambiente y descripción más detalla en relación a aclarar conceptos relacionados con sitios prioritarios y áreas protegidas.

**Imagen 4:** Extracto de presentación realizada etapa de planificación.  
(detalle en expediente digital)



### CONTEXTO



### LARGO CAMINO DE APROBACION DE LA LEY DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD



### LARGO CAMINO DE APROBACION DE LA LEY DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD



### Disposiciones Reglamentarias AP a consultar

1) Sobre participación en creación, modificación, desafectación y categorías.

- Participación en procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado.

- Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas.





Fuente: elaboración propia.

## De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

En el marco del desarrollo de la etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21600, cuya convocatoria consta en el capítulo anterior, se definió que los intervinientes serían representantes de todas las organizaciones (Asociaciones y Comunidades indígenas) presentes en la región, que de sumarse nuevas organizaciones y asociaciones solo se podrá hasta la etapa de información, y definen que en esta consulta solo participaran personas que pertenezcan y que sean parte de una asociación, representantes de organismos indígenas y las personas que no tengan la calidad indígena pueden participar, pero deben ser avalados por una comunidad o asociación organizada de manera formal por escrito.

Además, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis durante la etapa de deliberación interna. Para ello, la SEREMI de Medio Ambiente de la región del Maule, informó sobre la existencia de recursos necesarios para la contratación de dichos asesores, informando oportunamente el mecanismo de contratación. En este sentido, se acordó que a través del **Parlamento Indígena del Maule** se entregara vía correo electrónico al asesor intercultural el listado de profesionales que podrían asumir como asesor técnico o de confianza.

Señalar, además que, la comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso.

## De la Determinación de Metodología

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las asociaciones participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y de buena fe.

La etapa de información se determina que se realizará en tres territorios Maule Sur, Maule Centro y Maule costa, para todos los territorios las jornadas de trabajo se realizarán los días sábados.

## De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones

El respaldo de la información fue realizado mediante actas de reunión, elaboradas por profesionales de la SEREMI del Medio Ambiente, quienes dieron lectura de cada una a los presentes al finalizar las sesiones, para luego proceder a su firma. En cada una de las reuniones los dirigentes se llevaron inmediatamente las actas, y también fueron enviadas en copia digital a los mails de los participantes.

Se acordó que el uso de medios de verificación como fotografías, listas de asistencia, grabaciones de audio o video, se usarían exclusivamente para el expediente de la consulta indígena, siendo registro histórico de la actividad y no será divulgado en redes sociales ni otros medios. Todo el proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado en asamblea entre las partes.

## De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe

Se consultó si el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) podía estar presente en la reunión. La asamblea manifestó que, si podían participar, pero solamente en calidad de observadores del proceso.

## Resumen de Reuniones y su Convocatoria

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria se realizó de la siguiente forma.

Tabla 2: Resumen de convocatoria, Etapa Planificación.

Reunión 5 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatarios
Cartas Certificadas	XXXXXX	Comunidades y Asociaciones Indígenas de la región de Maule
Reforzamiento de invitaciones vía RRSS y se envía invitación por mensaje WhatsApp	xxxx	Comunidades y Asociaciones Indígenas de la región de Maule

Fuente: Elaboración propia.

## Reunión N° 1 – Etapa Planificación

El día sábado 7 de diciembre de 2024, a las 10:45 horas, en dependencias del salón Minvu, comuna de Talca, se llevó a cabo la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La reunión fue presidida por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Maule, Srta. Daniela De la Jara Moreira, quien inició la jornada con los saludos protocolares, pasando a presentarse todo el equipo técnico que acompañó el proceso y los representantes de las asociaciones asistentes. Se entregó la presentación impresa con los contenidos preliminares de las medidas en consulta, incluyendo las etapas del proceso.

Durante la jornada se abordaron los siguientes temas:

1. Bienvenida y saludo del Seremi del Medio Ambiente región del Maule y del equipo regional.
2. Presentación asistentes de las comunidades y asociaciones indígenas.
3. Consideraciones para el desarrollo de la presente reunión.
4. Proceso de la consulta indígena: contextualización de las etapas del proceso.
5. Presentación sobre contenidos preliminares: Breve contexto – Materias y medidas a ser consultadas.
6. Presentación y acuerdos: metodología de la consulta.
7. Presentación y acuerdos: participantes de la consulta.
8. Lectura del acta y firma.

Se dio inicio a la actividad solicitando las autorizaciones previas que permitan llegar a acuerdo para la realización de la jornada, respecto de la presencia de observadores externos, uso de medios de verificación, grabaciones y registros fotográficos, gestión de archivos, copia del acta, devolución de gastos, identificación de intervinientes.

Realizadas las presentaciones, los participantes realizaron diversas consultas y comentarios relacionadas con el estado de la ley 21600, sobre la implicancia de esta Ley en los diversos servicios públicos como por ejemplo CONAF, MINAGRI o el propio Ministerio del Medio Ambiente, se consulta sobre la conservación de especies que están en peligro, entre otras.

Como resultado de la reunión, se acordó lo siguiente:

- Se enviarán las presentaciones y antecedentes a los representantes, quienes las compartirán con sus comunidades, asociaciones y organizaciones.
- Se hace la consulta a la asamblea de continuar con la segunda y tercera reunión de planificación en esta misma jornada. Quedando establecido por unanimidad de la asamblea, conitnuar con la generación de acuerdos metodológicos, roles y definición de metodología este mismo día.
- Se hace entrega de material relacionado con la ley 21600.
- Se hace lectura de acta, sin observación de los presentes, dando validez del documento mediante firma de esta de un representante por asociación.

## **Reunión N° 2 - Etapa de Planificación**

El día 7 de diciembre de 2024, siendo las 13:00 horas, en las dependencias de salón MINVU, comuna de Talca, se realiza la segunda reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de roles, llegando a los siguientes acuerdos:

- La asamblea define que se pueden sumar nuevas organizaciones y asociaciones en el proceso solo hasta la etapa de información.
- Se señala que en esta consulta solo participaran personas que pertenezcan y que sean parte de una organización, representante de organismos indígenas y las personas que no tenga calidad indígena pueden participar, pero deben ser avalados por una comunidad o asociación organizada de manera formal por escrito.

Se dio lectura al acta y se procedió a la firma por los asistentes. Se entregó en físico, y enviada por mail y WhatsApp para que todos tuvieran el documento en su poder de forma digital.

## **Reunión N° 3 – Etapa de Planificación**

El día 7 de diciembre de 2024, siendo las 15:15 Hrs en las dependencias de salón MINVU, comuna de Talca, se realiza la tercera reunión de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de la metodología, llegando a los siguientes acuerdos:

- La etapa de entrega de información se realizará por tres territorios Maule sur, centro y costa.
- Para todos los territorios se definen que las jornadas o reuniones del proceso de consulta se realizaran los días sábados.
- Respecto de las fechas del proceso, considerando la etapa información, y en el periodo estival en que se está, se define realizar las tres reuniones, en: 22 de febrero reunión de información Maule costa; 1 de marzo reunión de información territorio Maule norte y el 8 de marzo reunión de información territorio Maule sur.
- Previa a la entrega de información se contempla la entrega de material a la asamblea por parte de la Seremi del medio Ambiente.
- Además, se calendariza la etapa de dialogo regional para el 10 de mayo, en la localidad de Curepto.

- Las asociaciones deberán informar con una semana de anticipación quienes serán sus representantes en el encuentro y dialogo regional, incluyendo la definición de sus suplentes.
- Se define que la organización y/o asociación que se reste del proceso de consulta debe enviar de manera foral su desistimiento de participar.
- La asamblea acordó que a través del Parlamento Indígena se entregará al asesor intercultural el o los profesionales que pueden tomarán el rol de asesor de confianza.

Se procedió a la lectura del acta y firma por parte de los asistentes. Se entregó en físico, y enviada por mail y whatsapp para que todos tuvieran el documento en su poder de forma digital.

## **CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA**

### **De la Entrega de Información**

Según lo acordado en la etapa de planificación, la etapa de entrega de información consideraría la presentación de manera completa, profunda y detallada de los temas específicos en consulta, respecto de las materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la ley 21600.

La entrega de información se realizó en los tiempos y formas correspondientes, empleando métodos y procedimientos socioculturales adecuados y efectivos, en español, y de manera participativa.

### **De las reuniones realizadas e Información Entregada (PPT)**

Las jornadas de la etapa de entrega de información se realizaron en tres territorios, la primera el día sábado 22 de febrero del 2025 en la comuna de Licantén, la cual corresponde a Maule Costa, como se acordó en la etapa de planificación, en ella se abordaron tanto aspectos jurídicos como técnicos, de las dos materias específicas, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios.

Dentro de los aspectos jurídicos y técnicos se puede señalar lo siguiente:

- El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.



**Situación previa a la Ley 21.600**  
**Dispersión institucional de las áreas protegidas**

**Ineficiencias:**

- Distintas leyes y reglamentos
- Multiplicidad de instituciones, funcionarios y cañales.
- Retrasos y morosos descordados.
- Elaboración de planes de manejo y participación ciudadana en paralelo.
- Adversación de recursos paralizados.
- Disponibilidad de vehículos, herramientas e instrumentos.



**Características del SNAP**

Compuesto por Ley 19.300 y Ley 21.600

Característica	Descripción
<b>Objetivo</b>	Proteger y conservar el patrimonio natural y cultural de Chile.
<b>Áreas</b>	Áreas de Conservación de Paisajes, Áreas de Conservación de Paisajes Indígenas, Áreas de Conservación de Paisajes Urbanos, Áreas de Conservación de Paisajes Rurales, Áreas de Conservación de Paisajes Acuáticos, Áreas de Conservación de Paisajes Montañosos, Áreas de Conservación de Paisajes Costeros, Áreas de Conservación de Paisajes Insulares, Áreas de Conservación de Paisajes Subterráneos.
<b>Tipología</b>	Reserva Natural, Monumento Nacional, Parque Nacional, Parque Regional, Parque Comunal, Parque Municipal, Parque Urbano, Parque Rural, Parque Acuático, Parque Montañoso, Parque Costero, Parque Insular, Parque Subterráneo.
<b>Tipología de las Áreas</b>	Reserva Natural, Monumento Nacional, Parque Nacional, Parque Regional, Parque Comunal, Parque Municipal, Parque Urbano, Parque Rural, Parque Acuático, Parque Montañoso, Parque Costero, Parque Insular, Parque Subterráneo.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

**Sobre creación, modificación y desafectación de AP del Estado**

Compuesto por Ley 21.600

Proceso	Descripción
<b>Creación</b>	Proceso de creación de una nueva Área Protegida del Estado.
<b>Modificación</b>	Proceso de modificación de una Área Protegida del Estado.
<b>Desafectación</b>	Proceso de desafectación de una Área Protegida del Estado.

El objetivo principal de la Ley 21.600 es la creación, modificación y desafectación de las Áreas Protegidas del Estado, con el fin de proteger y conservar el patrimonio natural y cultural de Chile.

Los asistentes plantearon consultas relacionadas con la concesión de un área marina, sobre los permisos de ingreso en un área de conservación de pueblos indígenas, sobre la protección de áreas como la Piedra del indio en la comuna de Curepto o laguna Torca en la comuna de Vichuquén entre otros.

Se entregó a cada asistente, copia de la ley, así como la PPT impresa.

La sesión concluyó a las 14:01 horas, se realizó lectura del acta, se firmó por parte de los asistentes, se entregó impresa y se envió por mail y whatsapp.

La segunda reunión de la etapa de información se realiza el sábado 1 de marzo en el salón de la Delegación Presidencial provincial de Curicó, comuna de Curicó, dando inicio a las 11:15 Hrs., luego del saludo de la Seremi, se hace una pequeña síntesis de la etapa de planificación y acuerdos y posterior a aquello se realiza presentación con las materias sujetas a Consulta Indígena, a regular en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600.; en el mismo tenor y orden de temas tratados en la jornada anterior.

Los asistentes plantearon consultas relacionadas con beneficios de tener un área protegida particular, se plantea la situación particular del humedal que está a un costado del cerro Condell o la situación del proyecto By pass de Curicó que pasa por un sector de Tutuquen, donde se quieren proteger aguas subterráneas, también solicitaron conocer cuáles son los 56 sitios prioritario en la región del Maule, donde están ubicados y también se plantea si el cerro Chiripilco cumple con las características para ser sitio prioritario, también consultaron si el Estado puede comprar parte de un terreno privado para hacer conservación, entre otras.

La tercera y última instancia de la etapa de información se realizó en día 15 de marzo del 2025, en la Ruka de la Asociación Leufu Mapu, en comuna San Javier, dando inicio a las 10:30 Hrs., en la oportunidad la Seremi da la bienvenida a los asistentes, se realiza una síntesis de los acuerdos metodológicos de la etapa de planificación y luego se realiza la presentación oficial de las materias sujetas a Consulta Indígena, a regular en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios en el marco de la Ley 21.600.

En esta oportunidad las preguntas de los asistentes estuvieron en relación a como este nuevo servicio va a funcionar en relación con los otros servicios ya existentes, también en relación a que el Maule existen muy pocas áreas protegidas, cual es la razón de aquello, aclaración de conceptos como sitios RAMSAR o servicios ecosistemicos, también sobre terrenos privados y como se pueden declarar como áreas protegidas, los tiempos del proceso o cuando se estima que los reglamentos estén vigentes, se mencionó lugares importantes de proteger como es el caso de Achibueno o Piedra larga, en los procedimientos y criterios para la creación de sitios se consulta de si solo se habla de comunidad indígena o las asociaciones también, por lo que se debería reconocer a las comunidades y asociaciones, entre otras.

En esta última instancia de la etapa de información, queda dentro de los acuerdo y propuesta para la etapa de deliberación realizar 3 jornadas, siguiendo la misma lógica de los territorios y poder tener una de carácter regional, manteniendo como fecha del dialogo regional el día 10 de mayo definido en la etapa de planificación.

Posterior a la presentación y consultas en la etapa de entrega de información, la asamblea acordó, entre otros puntos, que, de acuerdo a la metodología establecida en la etapa de planificación, que se realizaran 3 sesiones en la etapa de deliberación y una general para poder llegar al 10 de mayo al dialogo regional, señalando que las 3 primeras de forma territorial se realizaran en los mismas comunas de forma similar a la etapa de información.

Así mismo, la asamblea acordó contratar a una asesora de confianza, que sería la profesional Ester González Rivera.

## **CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

Retomado el proceso de consulta indígena a nivel nacional, el proceso en la región del Maule se postergó debido a que existía una serie de preguntas que se levantaron en la etapa de información de las cuales no se había dado respuesta, producto que en esta región no existió para este proceso una contraparte técnica regional, lo que retrasó el proceso, ya que las consultas requirieron de un análisis técnico y jurídico por parte del nivel central del Ministerio del Medio Ambiente, adicional a esto existió un requerimiento del Parlamento Indígena del Maule a través la OIRS N°1-2025-VII-66 y a través de solicitud E 175352/2025 de la Contraloría General de la República, retrasando las etapas pendientes en la región, las que solo se pudieron retomar en diciembre del 2025, específicamente, desde el 9 al 16 de diciembre del 2025.

### **Participación de los Asesores / descripción de los asesores contratados**

Debido a lo anterior expuesto y por el tiempo acotado requerido para retomar las etapas pendientes, por parte de las asociaciones y reuniones internas realizadas, ellos determinan que su asesor de confianza es Iván Lepian Pilquinao, quedando establecido en su reunión interna realizada con fecha 9 de diciembre del 2025. El profesional asesor contratado fue Iván Lepian, con fecha 17 de diciembre de 2025 hizo entrega por oficina de partes de la SEREMI del Medio Ambiente Maule el Informe de Asesoría de Confianza, elaborado en el marco del trabajo sostenido con comunidades indígenas de la región de Maule, respecto a las materias vinculadas a la gestión de áreas protegidas y sitios prioritarios en el contexto de la ley 21.600.

La coordinación se limitó al envío de información, a través de correo electrónico, de listas de asistencia, entrega de antecedentes en formato de informe; toda información que fue entregada con anticipación a los asistentes en la jornada previa; de manera de mantener la autonomía decisional de las comunidades.

### **Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida**

En la región del Maule si bien la propuesta inicial era trabajar en tres instancias territoriales, la región para este proceso siempre contó con un territorio, por lo que se cuenta con un único informe entregado por el asesor de confianza, el cual entrega las opiniones y comentarios de los participantes en las reuniones de la deliberación interna.

### **Reuniones etapa de deliberación interna**

Las reuniones de la etapa de deliberación interna se realizaron según detalle de la siguiente tabla.

Tabla 3: Reuniones etapa de deliberación interna.

Fecha	Coordinación	Lugar
9 de diciembre de 2025	Coordinación telefónica y correo electrónico	Sesión virtual
13 de diciembre de 2025	Coordinación telefónica y correo electrónico	Salón Biblioteca Municipal Tomás Guevara, Curicó

Fuente. Elaboración propia.

Dada la urgencia de realizar esta etapa en la región, se cuenta con registro del acta entre los intervinientes, en la cual participaron representantes de las asociaciones indígenas de la comuna de Talca, San Javier, Curicó, Molina y Vichuquén, según registros entregados.

## CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO

### Del Diálogo Regional

A partir del informe entregado por el asesor de confianza en la etapa de deliberación interna, la asamblea establece en el acta de la reunión de deliberación interna del 13 de diciembre del 2025, en Curicó, a sus representantes para la etapa del dialogo nacional y en este sentido la SEREMI del Medio Ambiente redacta acta de etapa de dialogo regional donde se ratifica la decisión de las asociaciones de que para el Dialogo Nacional, los representantes serán el asesor de confianza Iván Lepian y la representante de la asociación Eymi Piuke Eymi Ruka de Licanten, Tania Cabrera de la comuna de Licantén.

## CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN

### Índice de Tablas

Tabla 1: Resumen de cartas certificadas enviadas a comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253.

Tabla 2: Resumen de convocatoria, Etapa Planificación.

Tabla 3: Reuniones etapa de deliberación interna.

### Índice de Imágenes

Imagen 1: Publicación Diario Oficial, 11 septiembre 2024.

Imagen 2: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 20 de octubre 2024.

Imagen 3: Publicación Diario circulación nacional, Diario LUN, 27 de octubre 2024

Imagen 4: Extracto de presentación realizada etapa de planificación (detalle en expediente digital).

Imagen 5: Extracto de presentación realizada etapa de planificación (detalle en expediente digital).